

Documento informativo

Las perspectivas de la sociedad civil sobre la investigación y la Corte Penal Internacional

NOVIEMBRE DE 2015

La Iniciativa pro-Justicia de la Sociedad Abierta utiliza la ley para proteger y ejercer los derechos de las personas de todo el mundo. A través de litigios, la defensa, la investigación y la asistencia técnica, la Iniciativa pro-Justicia promueve los derechos humanos y desarrolla capacidad jurídica para sociedades abiertas. Nuestro personal se encuentra en Abuja, Bishkek, Ámsterdam, Bruselas, Budapest, La Haya, Londres, Ciudad de México, Nueva York, París, Santo Domingo y Washington D.C.

Durante 2015, Iniciativa pro-Justicia de la Sociedad Abierta y los grupos locales de la sociedad civil realizaron consultas y mantuvieron debates a nivel mundial y regional sobre las buenas prácticas relativas a la recopilación de información por parte de las ONG en el contexto de los delitos del Estatuto de Roma. En el presente documento se exponen las principales conclusiones regionales y transregionales sobre los temas planteados durante dichas consultas.

La sociedad civil y la Corte Penal Internacional:

Perspectivas locales sobre investigación

1. Introducción

La sociedad civil desempeña un papel importante en la aplicación del mandato de la Corte Penal Internacional ("CPI" o "la "Corte"). El Presidente de la CPI así lo reconoció durante el acto conmemorativo del Día Internacional de Justicia del presente año, resaltando los beneficios para la Corte de mantener un diálogo regular con este importante grupo de partes interesadas¹

Las Organizaciones de la Sociedad Civil ("OSC") han contribuido a reducir las distancias existentes entre la Corte y las comunidades locales, lo cual es particularmente importante para la CPI dada su distancia física y cultural con las comunidades afectadas. Otro tipo de apoyo ha sido el respaldo a las actividades de sensibilización, prestando asistencia a la hora de identificar y colaborar con las víctimas y testigos, además de proporcionar asesoramiento sobre temas políticos, sociales, culturales o legales en los países afectados.

La relación entre la sociedad civil y la CPI ha sido especialmente importante dentro del contexto de recopilación de información relativa a presuntos delitos del Estatuto de Roma. Sin embargo, el hecho de que la investigación y recopilación de documentación para su presentación ante la CPI puede ser llevada a cabo por personal que no forma parte de la Corte, todavía es un asunto delicado porque puede afectar a la percepción de independencia de la CPI.

Los agentes de la sociedad civil documentan los abusos cometidos en sus comunidades para una variedad de propósitos utilizando diversos estándares y metodologías. Sin embargo, en el marco de la CPI existen parámetros metodológicos concretos en torno a dichas actividades de documentación. La jurisprudencia de la Corte ha abordado la difícil dinámica de este proceso de investigación y la relación entre la CPI y la sociedad civil, incluida la cuestión de los intermediarios y la medida en que los informes de organizaciones no gubernamentales ("ONG") pueden ser utilizados por la Oficina del Fiscal ("OF"). Sin embargo, todavía deben abordarse aspectos clave relacionados con la dinámica entre la CPI y las OSC.

La Iniciativa pro-Justicia de la Sociedad Abierta (IPSA) está trabajando con colaboradores locales para estudiar en qué medida se pueden determinar normas mínimas para facilitar la colaboración entre la CPI y las ONG en la investigación de los hechos. Estas normas están siendo compiladas en un conjunto de Directrices propuestas por las ONG sobre la investigación de los hechos. Durante 2015, la IPSA y los grupos locales de la sociedad civil han realizado consultas y debates a nivel mundial y regional sobre las buenas prácticas relativas a la recopilación de información por parte de las ONG en el contexto de los delitos del Estatuto de

¹ http://www.icc-cpi.int/iccdocs/presidency/150626_Remarks_at_event_marking_International_Justice_Day.pdf

Roma. En el presente documento se exponen las principales conclusiones regionales y transregionales sobre los temas planteados durante dichas consultas.

2. Resultados por región de las Consultas 2015

África

En las consultas de África destacan diversos objetivos detrás de la participación de la sociedad civil en la documentación. Entre estos se incluyen la necesidad de contribuir a un registro histórico; comprender los patrones de conflicto; proporcionar información al público en general; promover el diálogo con las autoridades políticas; establecer directrices para las leyes y las políticas públicas; contribuir y apoyar iniciativas para ejercer los derechos de las víctimas; lograr una reparación para las víctimas, y llevar a cabo el enjuiciamiento de los autores de delitos graves ante los tribunales competentes a nivel nacional, regional o internacional.

Dependiendo del contexto, la investigación de los hechos puede servir para distintos fines, y puede no estar necesariamente restringida a la obtención de pruebas para procesar a los individuos en la CPI. Los agentes de la sociedad civil han expresado la necesidad de que la CPI reconozca que las ONG tienen mandatos más amplios que la cooperación con la Oficina del Fiscal, y por tanto, las ONG deben decidir los términos de su compromiso con la CPI.

Respecto a la información proporcionada por los agentes de la sociedad civil involucrados en la documentación, resulta evidente que en el momento de iniciarse el proceso de documentación, a los implicados no siempre les es encomendado un uso final concreto para los datos recopilados. Su objetivo primordial es recopilar información y, a menudo, las decisiones sobre cómo se utilizará esta información se toman en una etapa posterior del proceso. La decisión sobre el uso de la información recopilada respecto a posibles delitos del Estatuto de Roma está regida por numerosos factores que pueden incluir acontecimientos políticos y legales, así como restricciones a las que los agentes locales puedan enfrentarse. Por lo tanto, es importante señalar que buscar la responsabilidad legal no es necesariamente un objetivo primordial en el momento en que las organizaciones de la sociedad civil inician su trabajo de documentación.

Dado que algunos estados alegan que la sociedad civil actúa en connivencia con tribunales como la CPI, es especialmente importante reconocer que la sociedad civil funciona de manera independiente. Aunque la Corte y los grupos de la sociedad civil pueden compartir el objetivo de exigir responsabilidades, ha de reconocerse y respetarse que las ONG están comprometidas con sus propios mandatos y tienen responsabilidades hacia sus propias comunidades. Las ONG y las víctimas no están alineadas con ningún interés político que no sea el compromiso de conseguir justicia, y esta es la única motivación que hay detrás de las decisiones de compartir la información que han obtenido en sus investigaciones con instituciones judiciales como la CPI.

Los agentes de la sociedad civil en esta región son los que han tenido un mayor nivel de interacción con la CPI, puesto que la mayoría de los casos activos de la Corte proceden del

continente africano. Los retos que afrontan las ONG deben ser reconocidos y abordados por la CPI, en particular en relación con la seguridad, la protección y los costes económicos de la documentación, dentro de los parámetros de independencia y neutralidad, según lo estipulado por los códigos de conducta de la CPI. Con respecto a cuestiones de protección, algunas ONG han puesto de relieve los desafíos de seguridad que han tenido que afrontar al interactuar con la Corte, así como la limitada asistencia proporcionada por la CPI.

Además, algunos de los informes de documentación presentados ante la OF no han sido utilizados, a pesar del tiempo y los esfuerzos dedicados en el proceso de documentación por parte de las ONG correspondientes. Estas frustraciones vienen a raíz del deterioro de las relaciones entre las ONG africanas y la CPI provocadas por diversos problemas vigentes. Entre estos se incluye la falta de una adecuada consideración del apoyo proporcionado por los intermediarios, el aumento de la decepción ante el resultado de los casos e investigaciones, y la falta de un impacto concreto en países en situación de examen. Todas estas cuestiones han repercutido negativamente en la voluntad de la sociedad civil a la hora de contribuir activamente en la labor de la Corte en la situación de determinados países.

Asia-Pacífico

Los grupos de la sociedad civil en la región son activos a la hora de documentar las violaciones de los derechos humanos en un nivel avanzado. Existen redes regionales de ONG que desarrollan bases de datos y otros medios de coordinación en torno a la investigación y litigios relacionados con los derechos humanos. Sin embargo, actualmente existe un conocimiento limitado del derecho penal internacional, en particular respecto a las normas mínimas básicas de la investigación. Algunas instituciones académicas de la región son fuertes a la hora de enseñar el derecho material, pero solo hay esfuerzos preliminares para traducir los conocimientos académicos en investigación práctica y en técnicas contenciosas. La sociedad civil manifiesta la necesidad de orientación en el umbral de gravedad de los delitos amparados por la jurisdicción de la Corte y en las normas sobre pruebas de la CPI, así como de formación específica en los campos de derecho penal internacional y derecho internacional humanitario.

La preocupación primordial de la región está relacionada con la falta de compromiso por parte de la CPI. Aunque la ausencia de ratificaciones del Estatuto de Roma o de casos ante la CPI puede parecer que limita la capacidad vinculante de la CPI, los agentes de la sociedad civil han indicado que los esfuerzos de la Corte para exigir responsabilidad siguen teniendo relevancia. Algunas ONG identificaron una correlación directa entre las interacciones de la CPI, ya sea mediante visitas oficiales a países concretos o a la región en general, y la capacidad de los grupos locales para invocar el derecho penal internacional en sus esfuerzos para lograr exigir responsabilidades.

Durante las consultas hubo acuerdo sobre el impacto positivo que los efectos vinculantes de la CPI podrían tener respecto a la promoción de la complementariedad en el plano nacional. A

diferencia de algunas situaciones anteriores a la CPI, el debate "paz frente a justicia" podría operar en favor de la participación internacional en la exigencia de responsabilidades, puesto que la CPI podría facultar a las autoridades nacionales a confiar en la CPI como árbitro independiente para exigir responsabilidades, que previamente hayan sido sacrificadas en el proceso de negociaciones políticas en torno a la construcción de la paz. Además, varios representantes de la sociedad civil expresaron su esperanza de que la CPI pueda proporcionar apoyo en contextos donde el sistema de justicia nacional no esté cumpliendo en la actualidad con sus obligaciones a la hora de exigir responsabilidades. En este punto, existía una misma apreciación de la CPI en la región Asia-Pacífico, puesto que los agentes de la sociedad civil esperaban la oportunidad de aprender más acerca de la Corte y de las metodologías de las operaciones del Estatuto de Roma, incluidas las normas mínimas básicas para la investigación de los hechos.

Europa

Se considera a la CPI como un instrumento útil en los esfuerzos para exigir responsabilidades dentro de la región. Aunque los grupos de la sociedad civil participan activamente en la recopilación de información, es necesaria mucha orientación acerca de los medios de documentación que son relevantes para los delitos del Estatuto de Roma. En particular, se necesita orientación sobre cómo compilar y evaluar la información relativa a la política o las modalidades de responsabilidad. Las ONG indican que la plena participación en los procesos de la CPI solo es posible cuando se comprende la totalidad del contexto de la prueba en un delito internacional. En este sentido, no puede haber un enfoque "único" limitado para la obtención de información, especialmente porque las ONG locales también están tratando de preparar casos en otros foros. La posibilidad de crear capacidad con respecto a las metodologías de construcción de casos en derecho penal internacional es una contribución potencial clave de la CPI. Sin embargo, los agentes locales comprometidos con los representantes de la CPI indicaron que las Directrices para Intermediarios de la CPI fueron mencionadas de pasada, pero los parámetros relativos a la protección y el apoyo no se analizaron en detalle. Dicho intercambio de información sobre las Directrices para Intermediarios de la CPI no solo es un mandato de las propias Directrices, sino que también es esencial para garantizar plenamente el consentimiento informado de los grupos locales que participan en el proceso de la CPI.

América Latina

Las organizaciones de la sociedad civil de la región han creado un fuerte movimiento en favor del derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación tras las dictaduras militares desde los años 70 a 90. Los litigios ante el sistema interamericano de derechos humanos han desempeñado un papel clave en este sentido, porque tanto la Comisión Interamericana como la Corte Interamericana han alcanzado logros innovadores respecto a las obligaciones de los estados a la hora de investigar las violaciones de los derechos humanos, los derechos de las víctimas a la verdad, sobre todo después de los múltiples casos de desapariciones en diferentes países, y las

medidas de reparación integrales. Las organizaciones de la región interactúan con complejos y avanzados sistemas jurídicos internos. Sin embargo, muchas ONG desconfían de sus respectivos estados y afirman que el sistema jurídico se utiliza, en ocasiones, para eludir la acción de la justicia o para controlar a las organizaciones que actúan para exigir responsabilidades.

Muchas ONG de derechos humanos de la región enfocan la documentación desde la perspectiva del litigio. A diferencia de la sociedad civil de África, los litigios por violaciones manifiestas de los derechos humanos suelen ser el objetivo principal de la documentación en toda la región. Diversos participantes en las consultas indicaron que, en muchos casos, la investigación es desencadenada por las denuncias de las víctimas. Un reto particular al que se enfrentan las organizaciones en relación con los pleitos es la financiación sostenible a lo largo del caso, que puede durar varios años desde la fase de documentación hasta la decisión final (especialmente respecto al agotamiento de los recursos internos y al llevar un caso ante el sistema interamericano).

Los agentes de la sociedad civil de toda América Latina han desarrollado un admirable conjunto de prácticas relacionadas con el apoyo a las víctimas y el respeto y la aplicación de los derechos de las víctimas. La información y el consentimiento de las víctimas parecen ser el centro de la investigación y de los esfuerzos del litigio, incluidos los relacionados con las estrategias de litigio. Las víctimas también están involucradas en la recopilación de información, especialmente en las solicitudes de reparación. Diversas organizaciones ofrecen apoyo psicosocial a las víctimas en relación con los casos en los que participan, ya sea en casa o a través de su remisión a otras organizaciones.

Uno de los principales retos en América Latina es la escasa comprensión de las necesidades específicas de las normas del derecho penal internacional. Las organizaciones están familiarizadas con los litigios a nivel nacional e interamericano, pero carecen de experiencia en derecho penal internacional. Por consiguiente, tienen dificultades, por ejemplo, para reconocer y documentar elementos contextuales, incluida la prueba de la existencia de un ataque generalizado o sistemático, la identificación de patrones o de una política para cometer un ataque. Muchas organizaciones están interesadas en dar formación para documentar los crímenes de lesa humanidad, dada la situación en sus respectivos países. Entre los retos relacionados se incluye el desarrollo y la utilización de bases de datos que puedan permitir la investigación de los requisitos antes mencionados y adquirir habilidades de análisis específicas. Actualmente, el uso de la tecnología para fines de documentación también es bastante limitado y se considera a la tecnología como un activo potencial para lograr dirimir responsabilidades.

Es importante señalar que el grado en que las organizaciones han adquirido conocimientos sobre documentación varía enormemente de un país a otro. Por ejemplo, Guatemala tiene mucha experiencia en estas cuestiones, habida cuenta de la experiencia adquirida por las organizaciones de sociedad civil en la preparación de casos de la justicia de transición, de identificación de desaparecidos y otras acciones para lograr justicia ante el genocidio de 1980. En el otro extremo

se hallan, por ejemplo, las organizaciones de Honduras que luchan con capacidades básicas para la documentación y sistematización de la información.

Región de Oriente Medio y Norte de África

Los agentes de la sociedad civil han estado a la vanguardia de las actividades de investigación de los hechos relativos a delitos graves en la región, en particular en el contexto de los recursos nacionales limitados para investigar posibles delitos del Estatuto de Roma. Hasta ahora, las ONG han utilizado sus informes principalmente con fines de defensa ante los diferentes organismos internacionales de derechos humanos, aunque dicha documentación, siempre que es posible, se presentaba en apoyo de litigios a nivel nacional. No obstante, la Corte debe compartir información y realizar actividades de divulgación con las ONG para explicar los componentes clave relacionados con el procedimiento legal ante la CPI, en concreto, el procedimiento para remitir información a la CPI; los criterios probatorios de la CPI y el peso que se concede a los informes de las ONG, sobre todo para gestionar las expectativas.

Es motivo de preocupación el hecho de que las Directrices para Intermediarios de la CPI parecen no haberse difundido entre los grupos que han tenido contacto con representantes de la CPI. Es importante que los representantes de la CPI vayan más allá de la simple difusión de las Directrices para Intermediarios, y también expliquen y debatan plenamente las cuestiones con los interlocutores de la sociedad civil. En particular, es sumamente importante que los grupos de la sociedad civil estén informados de las limitaciones de la CPI en relación a la protección y el apoyo. Como resultado, las ONG deben tener estrategias de protección interna para protegerse a sí mismas y a sus fuentes durante el proceso de envío de información a la OF. Además, dado el contexto políticamente sensible de los delitos, es importante que la CPI informe con claridad a las partes de ambos lados del conflicto que están siendo objeto de las investigaciones en curso.

3. Temas prioritarios de las consultas

Las posiciones de las OSC difieren por región, país, y comunidades. Sin embargo, existe un acuerdo claro sobre la gran contribución hecha por las ONG y las OSC al compartir sus investigaciones con la CPI y las instituciones nacionales ante las que exigir responsabilidades. Los principales temas de las consultas regionales giran en torno a promover los intereses de las víctimas, abordar problemas de protección y promover la contribución de la tecnología para mejorar la investigación de los hechos.

La investigación centrada en las víctimas

La investigación de los hechos por parte de las ONG se estableció por la necesidad de comunicar los intereses de las víctimas y de las comunidades afectadas. La Asamblea de los Estados Partes ("AEP") ha reconocido los derechos de las víctimas como una piedra angular del Estatuto de

Roma.² Los derechos de las víctimas son: el derecho a presentar sus opiniones y preocupaciones en procedimientos donde se vean afectados sus intereses personales; el derecho a un acceso rápido y eficaz a la justicia; el derecho a la protección y al apoyo; el derecho a una adecuada y oportuna reparación del daño sufrido; y el derecho al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.³

A través de su labor de investigación de los hechos, las ONG y las OSC realizan una contribución esencial para la aplicación de los derechos de las víctimas. En las diferentes regiones, los agentes de la sociedad civil han puesto de relieve la necesidad de avanzar en las prioridades de las víctimas en el proceso de responsabilidad, a través de la incorporación de las experiencias de las víctimas en las intervenciones para exigir responsabilidad tanto a nivel nacional como internacional. Algunos grupos locales llegaron a alegar que las necesidades de las víctimas debían tener prioridad por encima de los requerimientos metodológicos para la documentación o el litigio.

Se espera que la CPI lidere la defensa de los derechos de las víctimas. A través de las consultas a nivel mundial, los agentes de la sociedad civil han identificado los medios por los cuales la CPI puede demostrar su compromiso con los derechos de las víctimas: mediante la agilización de los procedimientos legales necesarios para garantizar el acceso a la justicia en un plazo razonable; garantizando una verdadera participación de las víctimas, que incluya la representación legal por un abogado de su elección, así como mediante consultas periódicas; además de revisar el modelo actual de difusión para mejorar el acceso de las víctimas a la información sobre su trabajo. Las ONG elogian los esfuerzos emprendidos por los jueces de la CPI para priorizar el trabajo sobre la armonización de las buenas prácticas y la mejora de la eficacia la Corte, a fin de agilizar los procedimientos.⁴

Por otra parte, los estados necesitan aumentar sus aportaciones económicas a la CPI para garantizar la consecución de dichas eficiencias. También se debe proporcionar apoyo presupuestario al Fondo Fiduciario de la CPI que se encarga de ejecutar la asistencia a las víctimas por parte de la Corte y la orden de reparación. El Fondo Fiduciario ha informado de una disminución relativa de los ingresos procedentes de las aportaciones voluntarias del segundo

² Preámbulo CPI-AEP/13/Res.4 Resolución sobre “Víctimas y comunidades afectadas, reparación y el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas” http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ASP13/ICC-ASP-13-Res4-ENG.pdf

³ Preámbulo CPI-AEP/13/Res.4 Resolución sobre “Víctimas y comunidades afectadas, reparación y el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas” http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ASP13/ICC-ASP-13-Res4-ENG.pdf

⁴ Comunicado de Prensa CPI 22/06/2015: “Los jueces de la CPI están de acuerdo con las medidas para mejorar la eficiencia del proceso penal” https://www.icc-cpi.int/en_menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/Pages/pr1121.aspx

semestre de 2014 con respecto al primer semestre de 2015.⁵ También se ha señalado que a pesar de que la CPI ha abierto investigaciones en otros países durante los últimos diez años, las actividades del Fondo Fiduciario no se han extendido más allá de Uganda y la República Democrática del Congo (los dos primeros países en situación de examen por la CPI). Las víctimas en esos países también tienen necesidades inmediatas y, lamentablemente, el ritmo de la justicia en el seno de la CPI es relativamente lento. La experiencia ha demostrado que el tiempo transcurrido entre los delitos y la concesión de reparaciones (en caso de sentencia condenatoria) puede ser superior a 12 años. Además, dada la naturaleza limitada de los casos de la CPI, solo unas pocas víctimas podrán obtener reparación y otras dependen de la asistencia de organizaciones humanitarias, programas nacionales de compensación o reparación, como resultado de los procedimientos internos, los cuales son escasos o insuficientes para cubrir las necesidades de las víctimas. En la actualidad, un área con apoyo insuficiente se refiere al elevado número de víctimas que sufren traumas físicos y psicosociales. Las organizaciones de la sociedad civil centran su limitado presupuesto en la documentación y, por lo tanto, no están en condiciones de proporcionar asistencia psicosocial a las víctimas. Es por ello que instituciones externas como el Fondo Fiduciario de la CPI tienen un papel fundamental que desempeñar para prestar apoyo psicosocial, coordinado y basado en la comunidad, a las víctimas.

Sin embargo, los estados tienen que demostrar el mismo nivel de compromiso con las víctimas en sus respectivos países, dando prioridad a la creación de programas de reparación respaldados por el gobierno. Esto garantizará el cumplimiento de los objetivos finales de documentación de las ONG, de manera que las víctimas y los testigos sean apoyados de forma integral dentro de sus comunidades para permitir su cooperación con la CPI. Para que los estados apoyen el acceso de las víctimas a la justicia, también se destacaron, como medidas relevantes, la adopción de una legislación específica sobre los derechos de las víctimas, una adecuada aplicación de dicha legislación, cuando exista, además de cómo invitar a las delegaciones de víctimas e incorporar las opiniones de las víctimas en el contexto de las negociaciones de paz.

Protección de las fuentes de información

Debido a la sensibilidad de los temas que documentan, la protección es una prioridad importante para las OSC. Esto ocurre especialmente porque se exige a la CPI que centre sus investigaciones en los presuntos infractores que soportan la mayor responsabilidad, quienes, por lo general, suelen ser agentes estatales y no estatales de alto nivel. Sin embargo, la realidad es que las ONG tienen una capacidad limitada en temas de protección. Y en la cooperación entre investigaciones de ONG y procedimientos judiciales nacionales, los agentes de la sociedad civil tienen un control limitado sobre la seguridad que pueden ofrecer a sus fuentes de información.

⁵ El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, asistencia y reparaciones, logros, lecciones aprendidas y transición, [página 56](#), http://www.trustfundforvictims.org/sites/default/files/media_library/documents/FinalTFVPPR2015.pdf

Como institución que se beneficia de informes de investigación de las ONG, la Corte debe revisar el régimen y los protocolos de protección de testigos para proporcionar la máxima seguridad a las personas que arriesgan sus vidas para declarar ante la CPI. En particular, toda la información debe ser ampliamente compartida con las comunidades en las primeras etapas del trabajo de la CPI, incluidas las primeras fases de los exámenes preliminares. Algunos agentes de la sociedad civil, en determinados casos, han interactuado con la Corte sin comprender previamente todas las consecuencias de la posible revelación en un futuro, a la defensa, de su información. Es preocupante que tales incidentes continúen incluso después de la publicación en 2014, por parte de la CPI, de las Directrices para intermediarios. Además, la OF ha informado de un aumento en el patrón de interferencia de testigos mediante sobornos, intimidación y amenazas.⁶ Estas circunstancias han hecho que las OSC sean escépticas al intercambio de información con la Corte por miedo a poner en peligro a su propio personal e incluso a sus fuentes.

Los estados también tienen un papel importante que desempeñar respecto a la protección. Durante la sesión de la AEP de 2014, las medidas de protección para los testigos y las víctimas fueron debatidos en un marco más amplio de cooperación,⁷ y todavía hay mucho por hacer en términos de complementariedad positiva por parte de los estados, así como en el intercambio de información entre los estados respecto a la implementación de la protección de testigos. En particular, los países con las unidades de protección de testigos funcionales deben proporcionar asistencia técnica directa a los estados que carecen de dichas capacidades de protección de testigos. La urgencia de esta cuestión exige que los estados deliberen sobre protección como un tema independiente dentro de la AEP y a través de consultas continuadas durante las operaciones anuales de la CPI. Como punto primordial para este marco de protección, los estados deben asegurarse de no tomar represalias contra las ONG y los individuos involucrados en la investigación de los hechos y los litigios para exigir responsabilidades, tanto a nivel nacional como internacional, así como con respecto a los defensores que luchan por dirimir dichas responsabilidades.

El papel de la tecnología en la investigación de los hechos

Las OSC reconocen que el entorno en el que están inmersas cambia con rapidez, en particular debido a la creciente utilización de la tecnología moderna. La tecnología tiene la capacidad de mejorar la labor de investigación de las ONG, en concreto en el proceso de recopilación y preservación de determinados tipos de información. El acceso y el uso de la tecnología varían mucho según el contexto. Debido a que es un área relativamente novedosa, entender la capacidad de la tecnología para acelerar la determinación de responsabilidades es bastante limitado en términos de plena integración dentro de la labor de los agentes de la sociedad civil y de la CPI.

⁶ Borrador del Plan Estratégico OF 2016-2018, párr. 77 http://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/070715-OTP_Strategic_Plan_2016-2018.pdf

⁷ ICC-ASP/13/Res.3 Resolución sobre Cooperación http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ASP13/ICC-ASP-13-Res3-ENG.pdf

Las ONG recomiendan la promulgación de una estrategia tecnológica amplia para la Corte que dé la oportunidad a las ONG de explorar nuevos métodos de recopilación y almacenamiento de datos. La OF ha informado de que el aumento de la disponibilidad de imágenes vía satélite y otras técnicas de teleobservación ofrece nuevas posibilidades para la supervisión y prueba de los delitos presentados ante la CPI.⁸ Además, el acceso a Internet por parte de las víctimas, testigos e infractores crea un entorno dinámico para supervisar y confirmar la comisión de delitos denunciados ante la CPI, así como de las actividades y redes de los infractores.

En la mayoría de las consultas regionales, los agentes de la sociedad civil señalaron que la tecnología tiene la capacidad de llenar los vacíos de las pruebas, especialmente en contextos donde la CPI comience sus operaciones en un país en situación de examen después de varios años de seguimiento de los acontecimientos. Este desfase puede generar la erosión de pruebas críticas. Como agente sobre el terreno, la sociedad civil puede confiar en la tecnología para recopilar y conservar dicha información. Sin embargo, las OSC necesitan unas normas mínimas básicas a la hora de utilizar la tecnología como un medio de investigación. Durante el proceso de consultas a nivel mundial, las ONG solicitaron orientación sobre su papel a la hora de recopilar información en línea y de fuente abierta (*open source*), particularmente respecto a unas normas mínimas básicas sobre cómo encontrar, capturar, almacenar y transmitir la información.

Los estados deben proporcionar recursos suficientes para mejorar las capacidades tecnológicas de la Corte. Además, el apoyo a los gobiernos nacionales también debe ir encaminado a mejorar las capacidades de la sociedad civil para utilizar la tecnología con fines de investigación. Los estados no deben utilizar de forma negativa la tecnología, incluida la vigilancia de las ONG involucradas en la investigación de los hechos.

4. Conclusión

La investigación es parte integrante del trabajo de las ONG y las OSC de derechos humanos. Sin embargo, las necesidades en esta materia varían considerablemente de una región a otra según las diferencias de capacidad, conocimientos y enfoques para la documentación. Aunque los informes de documentación de las ONG han resultado ser útiles en una serie de procedimientos de responsabilidad, incluso ante la CPI, debe recordarse que la función primordial de investigar recae exclusivamente en los propios tribunales. Aunque a menudo hay un nexo entre las investigaciones de las OSC y los procesos de responsabilidad de la Corte, la sociedad civil reconoce que las primeras no pueden suplantar a las últimas. Por lo tanto, las actividades de investigación de las ONG completan la labor de la CPI, y solo pueden llevarse a cabo con eficacia si se basan en relaciones de refuerzo mutuo entre la CPI y las OSC, especialmente en torno a la comprensión de las normas mínimas básicas de investigación. La CPI y los grupos de

⁸ Proyecto de Plan Estratégico OTP 2016-2018, párrafo 23, http://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/070715-OTP_Strategic_Plan_2016-2018.pdf

Open Society Justice Initiative



la sociedad civil deben unirse para concretar el desarrollo de unas normas mínimas básicas poniendo en común las buenas prácticas y conocimientos.